

ORDENANZA Nº 07/08.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Febrero de 2008.-

VISTO:

La necesidad de proceder a dictar la norma que regula el cobro de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el presente guarda directa relación con el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido a la Modificación de la Tasa General Inmobiliaria, en función de los conceptos vertidos en ambos, lo que hacen necesaria su conjunta aprobación.

Que corresponde ajustar anualmente la Tasa General Inmobiliaria, ya sea en forma parcial o total, en función de cambios en los parámetros intervinientes en sus cálculos, como así también de la realidad económica vigente tanto Nacional como local.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense las siguientes zonas para el cobro de la Tasa General Inmobiliaria:

Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E, las que se delimitan de la siguiente forma:

DELIMITACION DE LA ZONA "A"

Comprende las Manzanas: 377, 61, 36, 434, 76, 77, 433, 92, 270, 283, 284, 299, 108, 395, 124, 140, 155, 168, 396, 181, 196, 257 y Bloque 436, sobre calle ENTRE RIOS. Manzanas: 155, 257, 379,

168, 179, 265 y 180 sobre calle BERUTTI. Manzanas: 140, 155, 167, 179, 265, 139, 154, 259, 178, 192, 193, 400 y 207, sobre calle FRENCH. Manzanas: 166 y 259, sobre calle PASAJE GENERAL RACEDO. Manzanas: 108,395, 124, 139, 154, 166, 178, 123, 138, 153, 165, 177, 191, 192, 205 y 206, sobre calle ALBERDI. Manzanas: 107, 108, 122, 123, 137, 138, 152, 153, 164, 165, 176, 177, 190, 191, 204 y 205, sobre calle DORREGO. Manzanas: 106, 107, 122, 137, 152, 164, 176, 190, 121, 136, 151, 163, 175, 189, 203 y 204, sobre calle GENERAL GUEMES. Manzanas 60, 61, 75, 76, 90, 91, 106, 121, 136, 151, 163, 175, 189, 105, 120, 135, 150, 162 174, y 188 sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 174, 264 y 188 sobre PASAJE ECHAGUE. Manzanas 105, 120, 135, 150, 162, 174, 188, 201, 202 104, 119, 134, 149, 161, 213 y 403 sobre AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 35, 36, 403, 45, 46, 58, 59, 73, 74, 89, 104, 119, 134, 149, 161, 263, 88, 103, 118, 133, 148, 160, 186, 187, 200, 201, 212, 213 y 262, sobre calle MORENO. Manzanas 73, 88, 103, 118, 133, 148, 160, 262, 186, 200, 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 185, 199 y 34, 35, 44 y 45 sobre calle YRIGOYEN y DR. MINGUILLON. Manzanas: 72, 87, 102, 117, 132, 147, 261, 173-185, 199, 71, 86, 101, 116, 131, 146, 260, 172-184 y 198, sobre calle ESTRADA. Manzana: 260 y 258 sobre calle TRATADO DEL PILAR. Manzanas: 85, 86, 101, 116, 131, 146, 258, 171, 172, 184, 198, 210, 100, 115, 130, 145, 159, 183, 197,256, 70 y 71 sobre AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 256, 70, 85, 100, 115, 130, 145, 159, 55, 69, 84, 99, 114, 129, 144, 158, 23, 24, 33, 251, 253 y 254 sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 55, 69, 84, 99, 114, 43, 253, 54, 68, 83, 98, 113, 128, 143, 144, y 129, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 112, 113, 127 y 128 sobre calle RODRIGUEZ PEÑA. Manzanas: 43, 253, 44, 45, 54, 55, 57, 58, 254 y 256 sobre calle AMERICA. Manzanas: 76 y 61 sobre calle FALUCHO. Manzanas: 375, 376, 377 y 378 sobre calle Gualeguaychú. Sobre calle Catamarca. Manzanas 375, 377. Manzanas: 36 y 403 sobre calle 24 DE ABRIL. Manzanas: 36,249, 21, 22, 23, 24, 251, 33, 32 y 31 sobre calle SANTA FE. Manzanas: 403 sobre calle Intendente E. PESANTE. Manzanas:

70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, sobre calle VIEYTES. Manzanas: 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 394 sobre AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ. Manzanas: 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 395, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 sobre calle RIVADAVIA. Manzanas: 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, sobre calle OTTO SAGEMULLER. Manzanas: 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155, sobre calle SAN MARTIN. Manzanas: 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 259, 167, 379, 168 y 257 sobre calle 25 DE MAYO. Manzanas: 143, 144, 145, 157, 158 y 159, Sobre calle LAURENCENA. Manzanas 156, 157, 158, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 259 y 379 sobre calle URQUIZA. Manzanas. 179 y 265 sobre LOPEZ JORDAN. Manzanas: 174, 175, 176, 177, 178, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y Sobre calle TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 184, 185, 186, 187, 198, 199, 200 y 201, sobre calle DR. SOÑEZ. Manzanas: 172, 173, 186, 187, 260, 261, 262 y 263, sobre calle 3 DE FEBRERO. Manzanas: 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 400 sobre calle CARBO. Manzanas: 198, 199, 200, 203, 204, 205, 206, 400, 210, 211, 212, 215, 216, 217 y 218, sobre calle ALEM. Manzanas: 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 sobre calle PARANA. Manzanas: 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291, sobre calle 9 DE JULIO. Manzanas: 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298 y 299 sobre calle BUENOS AIRES. Manzanas: 299, 298, 297, 296, 295, 294, 293, 292, 343, 339, 517 y Bloque 436 sobre calle LUIS KAEHLER de ambos frentes. Calle MISIONES: desde Paraná hasta Cementerio Arzobispado de Paraná, ambos frentes. Manzanas: 278, 291, 292, 369, 370, 371 y 372 sobre Calle MISIONES. Calle Acceso

PRESIDENTE AVELLANEDA desde calle Misiones hasta Ruta Nacional 12. Manzanas: 344, 346, 349, 353, 357, 361, 365, 369 y Bloque 432 sobre Calle Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA. Manzanas: 146, 147, 160, 161, 174, 258, 260, 261, 262, 263 y 264 sobre AVENIDA HUMBERTO ALFREDO SERI. Manzanas: 315, 316, 317, 318, 319, 321, 322, 323, 383, 384 y 398 sobre calle PRESIDENTE GRAL. JUAN DOMINGO PERON. Manzana: 315 sobre AVENIDA LOS CONSTITUYENTES.

DELIMITACION DE LA ZONA "B"

Comprende Manzanas 361 y 365 sobre De Los Gladiolos. Manzanas: 365, 366, 369 y 370 sobre De Las Violetas. Manzanas: 278, 291, 292, 279, 290 y 293, sobre calle SAN JUAN. Manzanas: 279, 290, 293, 280, 289 y 294, sobre calle SAN LUIS. Manzanas: 289, 294, 288, 295, 280 y 281, sobre calle Mendoza. Manzanas: 288, 295, 287 y 296, sobre calle TUCUMAN. Manzanas: 287, 296, 286 y 297, sobre calle CORDOBA. Manzanas: 271, 272, 281, 286, 297, 282, 285 y 298, sobre calle SANTIAGO DEL ESTERO. Manzanas: 282, 285, 298, 283, 284 y 299, sobre calle CATAMARCA. Manzanas: 1 sobre calle 1° DE MAYO. Manzanas: 1 y 3 sobre calle JUJUY. Manzanas: 3 y 402 sobre calle LA DELFINA. Manzanas: 402 y 8 sobre calle FORMOSA. Manzanas: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, sobre calle CORRIENTES. Manzanas: 20, 25, 26, 27, 30, 252, 34, y 35, sobre calle SANTA FE. Manzanas: 31, 32, 33, 251, 252, 34, 35, 42, 43, 253, 254, 255, 44, 45, 46 y 47, sobre AVENIDA INTENDENTE ESTEBAN PESANTE. Manzanas: 255, 46, 47, 56, 59 y 60, sobre calle AMERICA. Manzanas: 54, 55, 256, 56, 57, 58, 59, 60, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75, sobre calle FALUCHO. Manzanas: 68, 69, 77, 83, 84, y 92, sobre calle VIEYTES. Manzanas: 78, 79, 80, 81, 93, 94, 95 y 96, sobre calle AVENIDA FRANCISCO RAMIREZ. Manzanas: 109, 110, 125 y 389 sobre calle SAN MARTIN Y SU PROLONGACION HACIA EL OESTE. Manzanas: 389 y Parte de Bloque 390 sobre calle Las Higuierillas. Manzanas: 389 y 443 sobre calle Estanislao López. Manzanas:

396 y 181, sobre calle GENERAL URQUIZA. Manzanas: 142 y 156 sobre calle LAURENCENA. Manzanas: 171, 180, 181, 183, 194 y 195, sobre calle CORONEL TOMAS DE ROCAMORA. Manzana: 196, sobre calle ENRIQUE CARBO. Manzanas: 201, 202, 207, 208, 213, 214, 219 y 220 sobre calle LEANDRO N.ALEM. Manzanas: 210, 211, 212, 213, 221, 222, 223 y 224, sobre calle PRINGLES. Manzanas: 195 y 196, sobre calle BLAS PARERA. Manzanas: 396, 181, 195, 209, 168, 180, 194 y 208, sobre calle LOPEZ Y PLANES. Manzanas: 194, 208, 193 y 207, sobre calle BERUTTI. Manzanas: 379 y 167 Sobre Peatonal Las Golondrinas. Manzanas: 206 y 400 Sobre PASAJE PEATONAL LOS CHAJAES. Manzanas: 92, 216, 217, 227, 228, 236 y 237 sobre calle DORREGO. Manzanas: 77, 92, 76, 91, 215, 216, 226 y 227 sobre calle GENERAL GUEMES. Manzanas: 203 y 202, sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 47, 60, 75, 90, 214, 46, 59, 74 y 89, sobre calle AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 249 y 27, sobre calle MORENO. Manzanas: 27, 58, 26, y 57, sobre calle YRIGOYEN. Manzanas: 26, 34, 44, 57, 25, 252, 255, 56, 210 y 211 sobre calle ESTRADA. Manzanas: 25, 252, 255, 56, 24, 251, 254, 402, 3 y 1, sobre AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 210 sobre Calle Antonio Stronatti. Manzanas: 2, 3, 402, 8, 7, 14, 15, 171 y 170, sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 23, 33, 158, 22, 32, y 157, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 22, 32, 43, 54, 68, 83, 98, 143, 21, 31, 42, 53, 67, 82, 97, 125 y 142, sobre calle RODRIGUEZ PEÑA. Manzanas: 97, 112, 127, 96, 111 y 126, sobre calle BOULEVARD CEPEDA. Manzanas: 96, 111, 95 y 110, sobre calle MARTIN FIERRO. Manzanas: 95, 110, 94 y 109, sobre calle JOSE HERNANDEZ. Manzanas: 93 y 94, sobre calle ESTANISLAO LOPEZ. Manzanas: 125, 389 y 390 Sobre Calle José Hernández. Manzanas: 27, 249, 378, 47 Bloque 434, sobre calle ENTRE RIOS. Manzanas: 196, 209, 445 y 450, ambos frentes sobre calle LOS RESEROS. Manzanas: 211 y 212, sobre calle DOCTOR MINGUILLON. Manzanas: 201 sobre PASAJE PEATONAL LOS CARDENALES, ambos frentes. Manzanas: 183 y 197 sobre calle SOÑEZ. Manzanas: 318, 314, 310, 308, 404, 306, 305, 384, 407, 386, 406 y 441 sobre calle ESPAÑA. Manzanas 308 y 404 sobre calle

Chacabuco. Manzanas: 441, 324 y 338 sobre calle ALMAFUERTE.
Manzanas: 338, 324 y 325 sobre calle AMEGHINO. Manzanas: 325,
326, 328, 329, 332 y 333 sobre calle R. OBLIGADO. Manzanas:
331, 332, 333, 334, 405, 335 y 336 sobre calle SAAVEDRA.
Manzanas: 333, 327 y 328 sobre calle Sgto. CABRAL. Manzanas:
333, 327, 334, 424, 427, 429, 484, 493, 498, 503, 508 y bloque de
manzana 442 sobre calle Arturo U. ILLIA. Manzanas: 424, 337, 390
y 399 sobre calle Int. Jorge HEINZE. Manzanas: 311, 309, 325, 326
y 324 sobre calle LOS CONSTITUYENTES todas de ambos frentes.
Manzanas. 326 Y 399 sobre Calle LOS TALAS. Manzanas: 334,
427, 429, 484, 493, 498, 503, 508, 512 Bloque 442 sobre acceso
Presidente Arturo Humberto ILLIA, todas de ambos frentes.

DELIMITACION DE LA ZONA "C"

Comprende las Manzanas: 344, 345, 346 y 347 sobre CALLE DE
LOS JAZMINES. Manzanas: 346, 347, 348, 349, 350 y 351 sobre
CALLE DE LOS MALVONES. Manzanas: 349, 350, 351, 352, 353,
354, 355 y 356 sobre CALLE DE LAS AZUCENAS. Manzanas: 353,
354, 355, 356, 357, 358, 359 y 360 sobre CALLE DE LAS FRESIAS.
Manzanas: 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364 sobre CALLE
DE LOS LIRIOS. Manzanas: 362, 363, 364, 366, 367 y 368 sobre
CALLE DE LOS GLADIOLOS. Manzanas: 367,368, 371 y 372 sobre
CALLE DE LAS VIOLETAS. Manzanas: 344, 346, 349, 353, 357, 361,
365, 369, 370, 366, 362, 358, 354, 350, 347 y 345 sobre CALLE
BUENOS AIRES. Manzanas: 345, 347, 350, 354, 358, 362, 366,
370, 371, 367, 363, 359, 355, 351, 348, sobre CALLE LUIS
KAEHLER. Manzanas: 351, 355, 359, 363, 367, 371, 372, 368, 364,
360, 356 y 352 sobre CALLE DE LAS DALIAS. Manzanas: 356, 360,
364, 368, 372 y bloque 435 sobre CALLE DE LAS LILAS ambos
frentes. Manzanas: 268, 269, 401, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276,
277,y bloque 433, sobre calle CONSCRIPTO JORGE B. JACOB
ambos frentes. Manzanas. 339, 340 y 343 Bloque 436 sobre calle
Victoria. Manzanas. 340, 341, 517 y 518 sobre calle La Rioja.
Manzanas. 341, 342, 518 y 519 sobre calle La Pampa. Manzanas.

342, 519, 520 y Bloque 436 sobre calle Salta ambos frentes. Manzanas. 339, 340, 341, 342 y Bloque 436 sobre calle San Juan ambos frentes. Manzanas. 339, 340, 341, 342, 343 y Bloque 436 sobre calle Concordia ambos frentes. Manzanas 343 y Bloque 436 sobre calle Tucumán ambos frentes. Manzanas. 277, y bloque 432 ambos frentes sobre calle MISIONES. Manzanas: 276 y 277, sobre calle SAN JUAN. Manzanas: 275 y 276, sobre calle SAN LUIS. Manzanas: 274 y 275, sobre calle MENDOZA. Manzanas: 273, 274, 521, 522, 485 y 523 sobre calle TUCUMAN. Manzanas: 273, 272, 485, 523, 373 y 374 sobre calle CORDOBA. Manzanas: 373, 374, 375, 376, 517, 518, 519, 520 y Bloque 436 sobre calle SANTIAGO DEL ESTERO. Manzanas: 270, 271, 375, 376, 377 y 378, sobre calle CATAMARCA. Manzanas: 373, 485, 521 y Bloque 434, sobre Calle Democracia, ambos frentes. Manzanas: 373, 374, 485, 521, 523 y 522, sobre CALLE GUALEGUAYCHU. Manzanas: 329, 330, 331 y 332, sobre calle SARGENTO CABRAL. Manzanas: 326,337, 327 y 328, sobre calle LOS TALAS. Manzanas: 334 y 405, sobre calle RAFAEL OBLIGADO. Manzanas: 329, 330, 331, 332, 335 y 336, sobre calle AMEGHINO. Manzanas: 338, 325, 326, 337, 327, 328, 329 y 330, sobre calle LAS HERAS. Manzanas: 324 y 338, sobre PASAJE PERITO MORENO. Manzanas: 330, 331, 336 y bloque 441, ambos frentes, sobre calle ALMAFUERTE. Manzanas: 334, 405, 335, 336 y Bloque 442 sobre calle Liniers ambos frentes. Manzanas: 424, 425 y 427 sobre CALLE LOS CEIBOS. Manzanas: 425 y 426 sobre CALLE LOS LAURELES. Manzanas: 426, 427, 428 y 429 sobre CALLE LOS JACARANDAES. Manzanas: 429 y 483, sobre CALLE LOS PARAISOS. Manzanas: 482, 483, 484 bloque 442 y 428 ambos frentes sobre calle Las Palmeras. Manzanas 425, 426, 427, 428, 429, 483, 482, 484, 486, 488, 490, 495, 500, 505, 510, 514, 515, 511, 506, 501, 496 y 491 sobre CALLE LOS LAPACHOS, ambos frentes. Manzanas: 428, 426, 425, 482. Parte 487. Frente interno 489, 494, 499, 504, 509, 513 y 516 sobre CALLE INTENDENTE JORGE HEINZE, ambos frentes. Manzanas: 487, 489, 494, 499, 504, 509, 513, 516, 514, 510, 505, 500, 495, 490 y 488 sobre calle Los Plátanos. Manzanas: 491, 496, 501, 506, 511, 515,

512, 507, 502, 497, 492 sobre calle Los Aromos. Manzanas: 486 y 484, sobre calle Los Robles. Manzanas: 507, 502, 497, 492, 508, 503, 498, 493 y 484, sobre calle Los Algarrobos. Manzanas: 486, 484, sobre calle Los Pinos. Manzanas: 482, 486, 484, 488, 491, 492 y 493, sobre calle Los Tilos. Manzanas: 487, 489, 488 y 490, sobre calle Las Toronjas. Manzanas: 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, sobre calle Los Eucaliptos. Manzanas: 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503 Sobre calle Las Acacias. Manzanas: 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508, sobre calle Los Fresnos. Manzanas: 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511 y 512, sobre calle Los Arces. Manzanas: 509, 510, 511, 513, 514 y 515, sobre calle Los Naranjos. Manzanas: 513 y 516, sobre calle Los Castaños. Manzanas: 516, 514, 515 y 512, sobre calle Los Olivos. Manzana: 334 sobre PASAJE PEATONAL Los Benteveos, Los Zorzales y Los Chingolos ambos frentes. Manzanas: 335 sobre PASAJE PEATONAL LAS CALANDRIAS y Los Horneros ambos frentes. Manzanas: 336 sobre PASAJE PEATONAL LOS GORRIONES. Manzana: 329 Sobre PASAJE PEATONAL LAS TORCAZAS. Manzanas: 405 y 335 sobre CALLE LUIS PIEDRABUENA. Todas del BARRIO GUADALUPE. Manzanas: 305, 306, 307, 319, 320 y 380, sobre AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES. Manzanas: 307, 311, 312, 315, 316, 319, 320, 321, 380, 381 y 520, sobre calle REMEDIOS DE ESCALADA. Manzanas: 307, 308, 404, 309, 310, 312, 313, 316, 317, 321, 322, 381 y 382, sobre calle ENSENADA. Manzanas: 313, 314, 317, 318, 322, 323, 382 y 383, sobre calle LOS SAUCES. Manzanas: 305, 306, 415, 418, 421, 423 y Bloque 441, sobre calle URUGUAY. ambos frentes. Manzanas: 306, 408, 411, 415, 418, 421, 307, 308, 409, 412, 416, 419 y 422 sobre calle BRASIL. Manzanas: 307, 404, 406, 409, 412, 416, 419, 309, 310, 386, 410, 413, 417 y 420 sobre calle LOS ANDES. Manzanas: 309, 310, 386, 410, 413, 417, 420, 311, 312, 313, 314, 407 y 414, sobre calle MAIPU. Manzanas: 311, 312, 313, 314, 407, 414, 315, 316, 317, 318, 384 y 385, sobre calle YAPEYU. Manzanas: 319 y 320, sobre calle SAN LORENZO. Manzanas: 320, 321, 322, 323, 380, 381, 382 y 383, sobre calle ITALIA.

Manzanas: 323 y 383, sobre CALLE ESPAÑA. Manzanas: 406, 386, 408, 409, 410, 524 y Bloque 441 sobre calle Ana Minguillón. Manzanas: 408, 409, 410, 407, 384, 385, 414, 413, 412, 411 sobre calle FELIX ORIOL. Manzanas 411, 412, 413, 415, 416, 417, sobre calle MANUEL SANTILLAN. Manzanas: 415, 416, 417, 418, 419, 420, sobre calle SALOMON RUDA. Manzanas: 418, 419, 421, 422, sobre calle DOCTOR SANTIAGO STIEBEN. Manzanas: 421, 423, sobre calle FELIPE MORS. Manzanas: 423, 422, 420, 414, 385 y 383 sobre calle LOS OLIVOS. Manzanas. 406, 524 y Bloque 441 sobre calle Pública 185. Manzanas. 524 y Bloque 441 sobre calle Pública 202. Manzanas. 524 y Bloque 441 sobre calle Pública N° 187. Todas del BARRIO AZUL. Manzanas: 4 y 393 sobre calle JUJUY. Manzanas: 2, 4, 6, 7, 9 y 10, sobre calle FORMOSA, Manzanas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, sobre calle CHACO. Manzanas: 11 y 20, sobre calle CORRIENTES. Manzanas: 19, 28 y 29, sobre calle SANTA FE. Manzanas: 250, 28, 29, 30, 38, 39, 40 y 41 sobre AVENIDA INTENDENTE ESTEBAN PESANTE. Manzanas: 170 y 182, sobre calle CORONEL TOMAS DE ROCAMORA. Manzanas: 214, 215, 216, 217, 218, 219, 225, 226, 227, 228, 229 y 230, sobre calle CORONEL PRINGLES. Manzanas: 215 sobre PASAJE PEATONAL LOS PICAFLORES, ambos frentes. Manzanas: 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 397 y 266 sobre calle NICOLAS AVELLANEDA. Manzanas: 231, 232, 233, 234, 235, 236, 267, 238, 239, 240, 241 y 242 sobre calle LAVALLE. Manzanas: 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245 y 246, sobre calle VALENTIN ALSINA. Manzanas: 244, 245, 247 y 248, sobre calle GENERAL PAZ. Manzanas: 219 y 220, sobre calle BERUTTI. Manzanas: 219, 230, 218 y 229, sobre calle FRENCH. Manzanas: 218, 229, 217, 228, 266 y 397 Sobre Calle ALBERDI. Manzanas: 237 y 266, sobre calle JUAN XXIII. Manzanas: 236, 242, 235 y 241, sobre calle GUEMES. Manzanas: 215, 226, 235, 241, 246, 214, 225, 234, 240 y 245, sobre calle SARMIENTO. Manzanas: 225, 234, 240, 245, 248, 224, 233, 239, 244 y 247, sobre calle AVENIDA BELGRANO. Manzanas: 224, 233, 239, 244, 247, 223, 232, 238 y 243, sobre calle MORENO. Manzanas: 223, 232, 238, 222, 231 y

267, sobre calle DOCTOR MINGUILLON. Manzanas: 222, 231 y 221, sobre calle ESTRADA. Manzanas: 18 y 17, sobre calle HIPOLITO YRIGOYEN. Manzanas: 10, 17, 4, 9 y 16, sobre calle ESTRADA. Manzanas: 393, 4, 9, 16, 8 y 15, sobre calle AVENIDA INDEPENDENCIA. Manzanas: 182 y 183 sobre calle BARTOLOME MITRE. Manzanas: 2, 7, 14, 170, 6, 13 y 169, sobre calle ROQUE SAENZ PEÑA. Manzanas: 6, 13, 157, 5, 12 y 156, sobre calle RODRIGUEZ PEÑA. Manzanas: 12, 21, 31, 142, 11, 20, 30 y 141, sobre calle BOULEVARD CEPEDA. Manzanas: 20, 30, 19 y 29, sobre calle MARTIN FIERRO. Manzanas: 19, 29 y 28, sobre calle JOSE HERNANDEZ. Manzanas: 28 y 250 sobre calle ESTANISLAO LOPEZ. Manzanas: 250, 28, 19, 11, 5, 6, 2, sobre calle 1° DE MAYO, ambos frentes. Manzanas: 393, 4, 10, 18, y bloque 430 y 434 Manzanas: 445, 446, 447, 448, 449 y bloque 437 sobre calle ENTRE RIOS, ambos frentes. Manzanas: 219, 220, 230, 229, 397, 266, 237, 242, 246, 245, 248, 247, 465, 475, 476, 477, 455, 460 y bloque 439 sobre calle LOS RESEROS, ambos frentes. Manzanas: 141, 156, 169, 182, 197, 221, 231, 267, 238, 243 y 247, sobre calle Antonio Stronatti. Manzanas: 125, 141 y 142 sobre calle PUBLICA N° 155. Manzanas: 475, 476, 477, 465, 460, 455, 450, 445, 474, 481, 478, 466, 461, 456, 451 y 446 sobre calle Carlos Gardel. Manzanas: 474, 481, 478, 466, 461, 456, 451, 446, 473, 480, 467, 462, 457, 452 y 447 sobre calle Juan L. Ortiz. Manzanas: 473, 480, 467, 462, 457, 452, 447, 472, 479, 468, 463, 458, 453 y 448 sobre calle Alfonsina Storni. Manzanas: 472, 479, 468, 463, 458, 453, 448, 471, 470, 469, 464, 459, 454 y 449 sobre calle Gabriela Mistral. Manzanas: 471, 470 y 469 sobre calle Luis Federico Leloir. Frente Interno. Manzanas: 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453 y 454 sobre calle Luis Sandrini. Manzanas: 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458 y 459 sobre calle Benito Quinquela Martín. Manzanas: 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 y 464 sobre calle Astor Piazzola. Manzanas: 460, 461, 462, 463, 464 y bloque 439 sobre calle Enrique Santos Discépolo. Manzanas: 465, 466, 467, 468, 469 y bloque 439 sobre calle Pepe Biondi. Manzanas: 465, 466, 477 y 478 sobre calle Aníbal Troilo. Manzanas: 477, 478, 467, 468, 469, 476,

481, 480, 479 y 470 sobre calle Jorge Cafrune. Manzanas: 476, 481, 480, 479, 470, 475, 474, 473, 472 y 471 sobre calle José Linares Cardozo. Manzanas: 475, 474, 473, 472 y 471 sobre calle Antonio Stronatti. Dispónese que el Área Industrial, pasa a integrar la Zona "C", para la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria.

DELIMITACION DE LA ZONA "D" - AMPLIACION LIMITE URBANO

Comprende a todos los inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, que no sean linderos directos de la Primera, Segunda y Tercera zona. Aféctense ambos frentes para la prestación de los servicios de arreglo y conservación de calles, cuya nueva delimitación se establece sobre la existencia de caminos vecinales públicos y/o rutas nacionales, con los siguientes ordenamientos límites y rumbos:

NORTE-ESTE: Manzanas 301, 303, 304 bloques 436 y 437 sobre calle Libertad ambos frentes. Manzanas: 300, 302 y Bloque 436 sobre calle Santa Cruz ambos frentes. Manzanas: 300, 301, 302 y 303 sobre Calle Chubut. Bloque 438 sobre calle Entre Ríos. Manzanas: 300, 301, 302 y 303 sobre calle Tierra Del Fuego. Manzanas: 303 y 304 sobre Calle Neuquén. NOROESTE: Frente interno sobre Ruta Nacional N° 12, desde Libertad del rumbo Noreste, hasta acceso PRESIDENTE AVELLANEDA. Que comprende Manzanas: 300, 301, 352, 348, 345, 344, bloque 435 y Bloque 436 sobre calle de Las Achiras. NORTE: Bloques 430, 431 y 432 calle Alemanes Del Volga frente interno, desde Acceso PRESIDENTE AVELLANEDA, hasta prolongación de calle JUAN MANUEL DE ROSAS. Bloques: 432, 431, 434, 433, 435 y 436. Manzanas: 388 y 268, sobre Calle MISIONES. OESTE: Prolongación de calle JUAN MANUEL DE ROSAS, desde calle ENTRE RIOS, hasta su encuentro con calle Alemanes Del Volga del rumbo Norte. Frente interno Bloque 430. NORD-ESTE: CALLE FRATERNIDAD desde calle ENTRE RIOS hasta CALLE ALEMANES DEL VOLGA y bloques 430, 431 y 434 frente interno. CALLE DEMOCRACIA desde Manzana 521 hasta CALLE ALEMANES DEL VOLGA. Bloques 431, 432, 433, 434

ambos frentes. Manzanas: 388, 387 y bloque 433 ambos frentes. Sobre CALLE DIAMANTE. Manzanas: 388, 387, 268, 269 y 401 sobre CALLE FEDERACION. Manzanas: 388, 387, 269 y 268 sobre Calle SAN JUAN. Manzanas: 269 y 401 sobre Calle SAN LUIS. Manzanas: 387, 401 y 433 sobre Calle MENDOZA. Calle 1° DE MAYO, desde AVENIDA INTENDENTE ESTEBAN PESANTE hasta calle Los Polvorines. Manzanas: 37y 392 frente interno. Desde intersección de calles INTENDENTE JORGE HEINZE, LOS OMBUES hasta CAMINO VECINAL N° 127 y ésta prolongación hasta calle Los Polvorines. Frente interno. Bloque 443 sobre Calles Los Polvorines y Los Ombúes y Peatonal Los Teros. Bloque 390 sobre calles Los Ombúes y Las Higuierillas. Bloques 442 y 441 sobre parte de calle ALMAFUERTE.

SUR: Frente interno paralelo a la Ruta Nacional N° 131, (Ex 12) desde calle R.O. Del Uruguay hasta la prolongación de calle PRESIDENTE ARTURO UMBERTO ILLIA. Bloques 441 y 442. ESTE: Rectas límite Este, bloques 437, 438 y 439. Frente interno. NORTE: Calle LOS CONSTITUYENTES, desde calle MALVINAS hasta Prolongación línea Este del Título identificado por el plano de mensura N° 118.179. Bloque 440. ESTE: Línea Este del Título identificado por el plano de mensura N° 118.179, desde LOS CONSTITUYENTES hasta Ruta Nacional N° 131. (Ex 12) bloque 440. SUR: Ruta Nacional N° 131, desde Línea Este que separa el Título identificado por el plano de mensura N° 118.179, hasta calle MALVINAS. Bloque 440. OESTE: Calle MALVINAS, desde Ruta Nacional N° 131 hasta LOS CONSTITUYENTES. Manzanas: 380, 381, 382, 383 y bloque 440 ambos frentes.

DELIMITACION DE LA ZONA "E"

Comprende inmuebles fuera del perímetro urbano y/o linderos, con los siguientes ordenamientos límites y rumbos:

NORTE: LINDEROS A Bloques 430, 431, 432, calle ALEMANES DEL VOLGA, frente externo. Linderos a frente externo de ALEMANES DEL VOLGA y a los frentes internos de JUAN MANUEL DE ROSAS,

DEMOCRACIA y PARQUE INDUSTRIAL. OESTE: Linderos a prolongación de calle JUAN MANUEL DE ROSAS, desde ENTRE RÍOS hasta encuentro con ALEMANES DEL VOLGA, frente externo. 1º DE MAYO desde ENTRE RÍOS hasta LOS POLVORINES frente externo y bloque 444. Linderos desde intersección de calles INTENDENTE JORGE HEINZE, LOS OMBUES, pasando por los Títulos identificados por Planos de Mensuras N° 123.010 y 124.188, desde límite norte que separa el Título identificado por Plano de Mensura N° 110.111, hasta camino Vecinal N° 127 y hasta prolongación hasta LOS POLVORINES frente externo. Linderos a INTENDENTE JORGE HEINZE desde LOS OLIVOS hasta LOS OMBUES. Manzanas: 516, 513, 509, 504, 499, 494, 489, y parte de la 487, frente externo. ESTE: Linderos a rectas límite ESTE Bloques 437,438, y 439, frente externo, linderos a Manzanas 469, 470, 471, sobre calle LUIS FEDERICO LELOIR, frente externo. Linderos, desde Ruta Nacional N° 131 (EX12) hasta LOS CONSTITUYENTES, desde línea Este que separa el Título identificado por el Plano de Mensura N° 118.179.

ARTICULO 2º.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fíjense los siguientes servicios para las zonas delimitadas en el artículo anterior:

ZONA "A":

- a) Barrido: realizado en las calles pavimentadas, en forma permanente.
- b) Recolección de residuos domiciliarios: realizados tres veces por semana.
- c) Conservación de pavimento: en forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

ZONA "B":

- a) Riego: Se realiza en forma permanente.
- b) Conservación de calles de tierra: permanente.
- c) Recolección de residuos: Tres veces por semana.
- d) Juntado de yuyos y malezas: En forma permanente.

ZONA "C":

- a) Conservación de calles: En forma permanente.
- b) Recolección de residuos: Tres veces por semana.
- c) Riego: En forma permanente.
- d) Juntado de yuyos y malezas: En forma permanente.

ZONA "D":

- a) Conservación de calles: En forma permanente.
- b) Recolección de residuos: Tres veces por semana.
- c) Juntado de yuyos y malezas: En forma permanente.

ZONA "E":

- a) Conservación de calle: en forma permanente.
- b) Recolección de residuos: una vez a la semana.
- c) Juntado de yuyos y malezas: en forma permanente.

ARTICULO 3°.-Dispónese establecer como valor económico del metro cuadrado de mejora, según el siguiente detalle:

| CATEGORIAS | VALOR/PESOS |
|-------------------|--------------------|
| 1 | 850 |
| 2 | 700 |
| 3 | 500 |
| 4 | 350 |
| 5 | 250 |
| 6 | 150 |

Se establece mantener el régimen de categorías de acuerdo a las utilizadas en el año anterior.

ARTICULO 4°.- Dispónese reconocer los valores fiscales de la unidad de suelo urbanizable por zonas, según la siguiente escala:

| ZONAS | VALOR DEL m2 DEL SUELO (\$) |
|--------------|--|
| A | 40 |
| B | 30 |
| C | 20 |
| D | 10 |

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Tasa General Inmobiliaria, los valores fiscales del suelo serán multiplicados por la superficie de la parcela o lote para la obtención del avalúo del suelo. El avalúo total será determinado sumándole el avalúo de las mejoras o multiplicándolo por la sobretasa de la zona.

ARTICULO 5°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, fijanse las alícuotas para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:

| AVALUOS | ZONA A | ZONA B | ZONA C | ZONA D |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Hasta \$ 12.679.- | 7,25 %o | 6,50%o | 6,00%o | 3,00%o |
| Desde \$ 12.680 Hasta \$ 28.153 | 7,50%o | 6,50%o | 6,00%o | 3,00%o |
| Desde \$ 28.154 Hasta \$ 60.883 | 7,75%o | 6,75%o | 6,25%o | 3,25%o |
| Desde \$ 60.884 | 8,00%o | 7,00%o | 6,25%o | 3,50%o |

La Zona Fiscal E tiene una Tasa Fija por hectárea, la cual se fija en la presente Ordenanza en Pesos Cien (\$ 100,00).-

ARTICULO 6°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza General Tributaria, Parte Especial, Tasa General Inmobiliaria, se establecen las Tasas Mínimas para las Zonas Fiscales definidas, según el siguiente cuadro:

TASA MINIMA ANUAL

| | |
|---------------|-----------|
| ZONA A | \$ 209,00 |
| ZONA B | \$ 150,00 |
| ZONA C | \$ 94,00 |
| ZONA D | \$ 80,00 |
| ZONA E | \$ 100,00 |

Se excluyen de abonar el valor mínimo de zona, los lotes que son parte de loteos aprobados por el Municipio, y que correspondan exclusivamente al titular del proyecto, el que abonará el monto obtenido del cálculo de la superficie del lote por el valor del m2 de la zona correspondiente. Con relación a la Zona E, se fija una Tasa Máxima de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

ARTICULO 7°.- Se establece el siguiente rango de sobretasas a la tierra ociosa, o libre de mejoras:

| ZONAS | SOBRETASAS (%) |
|--------------|-----------------------|
| A | 75 |
| B | 50 |
| C | 50 |
| D | 50 |

ARTICULO 8°.- Se define como terrenos de grandes extensiones a aquellos que superan los 10.000 m2 en una misma fracción y que no se encuentran subdivididos.

Los terrenos cuya superficie sea mayor a 10.000 m² y no se encuentren subdivididos en parcelas, se les aplicará sobretasas a la tierra ociosa.

Los emprendimientos de loteos gozarán de una gracia de dos años en la aplicación de la sobretasa a la tierra ociosa, la cual correrá desde la fecha de aprobación del loteo y expirará indefectiblemente al cumplirse el período de referencia. A modo de excepción y por el solo hecho de la aplicación de la presente normativa, los loteos vigentes que se conformen con más de veinte (20) lotes cada uno, se le tomará el valor de la tierra, sin importar la zona, a Pesos Diez (\$ 10,00) el metro cuadrado, y se le aplicará una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) el presente año y del Cien por ciento (100%) a partir del segundo año.

Los terrenos cuya superficie sea superior a Diez Mil metros cuadrados (10.000 m²) se calculará el avalúo fiscal con una reducción del valor unitario del suelo, proporcional a su tamaño, la cual se aplicará de la siguiente manera:

a.- Los primeros Diez Mil metros cuadrados (10.000 m²) de suelo, no registrarán disminución alguna, por lo cual se multiplicará la superficie propia por el valor fiscal de la zona predeterminada.

b.- La superficie propia que va desde Diez Mil Un Metro cuadrado (10.001 m²) hasta Cincuenta Mil Metros Cuadrados (50.000 m²) se multiplicará por el Setenta y cinco por ciento (75%) del valor fiscal del suelo de dicha zona.

c.- Toda aquella superficie superior a los Cincuenta Mil Un Metros Cuadrados (50.001 m²) será multiplicada por el 50% del valor fiscal del suelo de dicha zona.

d.- Obtenidos los parciales, se suman y se obtiene el avalúo fiscal del suelo para grandes extensiones.

e.- El valor final del avalúo del suelo se multiplica por la alícuota correspondiente a la zona fiscal en que se encuentra dicho inmueble, sea A, B y C.

f.- Para los terrenos localizados en zona fiscal D clasificados como de grandes extensiones se fija una Tasa por hectárea. Igual tratamiento recibirán todos los terrenos localizados en zona fiscal E, excepto los

barrios cerrados o countries aprobados, los que se registrarán por el cálculo de la zona fiscal "C".

ARTICULO 9°.- De acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza General Tributaria - Parte Especial - Tasa General Inmobiliaria, establécese como forma de pago:

- a) Al contado con el siete por ciento (7%) de descuento.
- b) En tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin actualización ni recargos, con el siete por ciento (7%) de descuento.
- c) Hasta en seis cuotas bimestrales iguales, consecutivas y fijas, sin descuento.

ARTICULO 10°.- Al vencimiento de cualquiera de las cuotas a que se refiere el Artículo anterior, el contribuyente podrá optar por cancelar en forma anticipada las cuotas restantes.

ARTICULO 11°.- Establécese el 15 de MARZO de 2008 como vencimiento general para el pago total anticipado con el siete por ciento de descuento (7%) o primera cuota sin descuento; el 15 de MAYO de 2008 para el vencimiento de la segunda cuota; el 15 de JULIO de 2008 para el vencimiento de la tercera cuota; el 15 de SETIEMBRE de 2008 para el vencimiento de la cuarta cuota; el 15 NOVIEMBRE de 2008 para el vencimiento de la quinta cuota y el 15 de ENERO de 2008 para el vencimiento de la sexta cuota. El contribuyente, para el pago total anticipado podrá hacer opción de abonar la Tasa total en tres cuotas iguales con vencimiento el 20 de MARZO de 2008; el 20 de ABRIL de 2008 y el 20 de MAYO de 2008 sin intereses ni recargos con el siete por ciento (7%) de descuento. El Departamento Ejecutivo, cuando existan circunstancias que lo justifiquen podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo, sin excederse de treinta (30) días hábiles. Cuando cualquiera de los vencimientos descriptos ocurra un día feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

ARTICULO 12°.- A los fines del Artículo 80° inciso h) de la Ordenan-

za Impositiva - Parte Especial vigente, fijase el monto máximo, el ingreso mensual del grupo familiar máximo en \$ 700.- Pesos Setecientos al 31 de diciembre del 2007 para gozar del beneficio en su totalidad del 100 % cien por ciento. Quienes perciban entre \$ 701.- Pesos Setecientos Uno y \$ 800.- Pesos Ochocientos, en las condiciones fijadas en las condiciones anterior, obtendrán el beneficio de la exención del 75% setenta y cinco por ciento; quienes perciban entre \$ 801.- Pesos Ochocientos Uno y \$ 875.- Pesos Ochocientos Setenta y Cinco obtendrán el beneficio de la exención del 50% cincuenta por ciento; quienes perciban entre \$ 876.- Pesos Ochocientos Setenta y Seis y \$ 925.- Pesos Novecientos Veinticinco, obtendrán la exención del 25% veinticinco por ciento de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTICULO 13º.- A los fines de la Ordenanza N° 30/88 – Ordenanza Impositiva - Parte Especial – Título I – Tasa General Inmobiliaria, se fija la Tasa Social en el veinte (20) por ciento cuando se cumplan las siguientes condiciones: contar con vivienda única e ingresos mensuales del grupo familiar que no superen al salario mínimo vital y móvil fijados en los Organismo Nacionales al 31 de Diciembre del 2007. Dicho beneficio puede otorgarse en forma total o parcial, siendo esta última hasta del cincuenta por ciento (50%) de la reducción.

ARTICULO 14º.- No serán beneficiarios por la Tasa Social aquellas personas que habiten en propiedades cuyo avalúo total sea superior a los Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.-)

ARTICULO 15º.- Se fija como plazo máximo para efectuar la solicitud de exención de los jubilados y pensionados como así también la solicitud de Tasa Social, la fecha de vencimiento del pago total contado o primera cuota del plan financiado. La Municipalidad fijará en la Resolución del otorgamiento de la exención o no, el plazo que tendrán los no exentos para ingresar la Tasa sin recargos ni intereses, y pudiendo los mismos acogerse al plan de pago vigente en

el momento. Si no ingresan el valor de la Tasa el día fijado por Resolución, se deberá aplicar las actualizaciones e intereses normales vigentes desde la fecha del vencimiento determinada en la presente.

ARTICULO 16°.- Las presentaciones de los contribuyentes, respecto de diferencias de los avalúos de los Inmuebles deberán hacerse en la Sub Dirección de Catastro Municipal antes del día 10 de Mayo del año al que corresponde el pago de la tasa a que refiere el reclamo.

ARTICULO 17°.- En todo cuanto no estuviere previsto especialmente se estará a las disposiciones de la Ordenanza General Tributaria.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-